

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 02 de septiembre de 2022. Al despacho de la Señora Juez, informando que el día de ayer a las 4:04 p.m., y desde el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de La Judicatura fue allegada Acción de Tutela de ISMAEL GALLEGOS contra la Secretaria de Tránsito y Transporte de La Calera por la presunta vulneración de su derecho fundamental de acceso a la justicia.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ISMAEL GALLEGOS
Accionado: UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALES –SIETT LA CALERA–
Vinculado: JUZGADO PRIMERO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
Radicación: 253774089900120220025700
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Septiembre 02 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ISMAEL GALLEGOS** quien actúa en nombre propio, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, y en contra de la **UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALES –SIETT LA CALERA–**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del **JUZGADO PRIMERO 1º CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**, como tercero con interés legítimo en el resultado para que se manifieste con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. En el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **SE ORDENA** al accionante que en el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** aporte al correo electrónico de este Despacho Judicial la prueba enunciada en el escrito de tutela.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258285b1ef97b86b54e4c17e99d0d35070e5e732d1a83132e7b4e8f45329d697**

Documento generado en 02/09/2022 03:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>